

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20608354124	Fecha de envío :	23/06/2024
Nombre o Razón social :	CAMARA PERUANA DE INCLUSION S.A.C.	Hora de envío :	21:11:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases del proceso de selección no establecen de manera expresa el compromiso de cumplir con las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, en este caso la NT. A.120 del RNE, incurriendo así en la infracción tipificada en el Literal h) Infracciones Graves del Art. 95 del Reglamento de la Ley 29973, aprobado por DS. 002-2014-MIMP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.12.1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 24 de la Ley 29973

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE LA NORMA TECNICA A.120 ESTÁ ORIENTADA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, Y PARA LA ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES DONDE SEA POSIBLE, CON EL FIN DE HACERLAS ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTAS MAYORES; MÁS NO APLICA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20608354124	Fecha de envío :	23/06/2024
Nombre o Razón social :	CAMARA PERUANA DE INCLUSION S.A.C.	Hora de envío :	21:11:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases no incumplen la incorporación de pisos podotáctiles adosables de PVC al inicio y fin de las escaleras y rampas, tal cual lo dispone el literal h del artículo 6 de la Norma Técnica A.120 del RNE, aprobado por R.M N° 075-2023-VIVIENDA.

Las bases no contemplan la utilización de pisos podotáctiles adosables de PVC en el ingreso común de los servicios higiénicos conforme lo manda el literal b) del artículo 19 de la Norma Técnica A.120 del RNE, aprobado por R.M N° 075-2023-VIVIENDA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M N° 075-2023-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE LA NORMA TECNICA A.120 ESTÁ ORIENTADA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, Y PARA LA ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES DONDE SEA POSIBLE, CON EL FIN DE HACERLAS ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTAS MAYORES; MÁS NO APLICA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20608354124	Fecha de envío :	23/06/2024
Nombre o Razón social :	CAMARA PERUANA DE INCLUSION S.A.C.	Hora de envío :	21:11:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La adecuación de los servicios higiénicos no incorpora las características establecidas en el SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS de la Norma Técnica A.120 del RNE, aprobado por R.M N° 075-2023-VIVIENDA, Ganchos de muletas, espejo, altura, accesorios, etc.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica A.120 del RNE, aprobado por R.M N° 075-2023-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE LA NORMA TECNICA A.120 ESTÁ ORIENTADA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, Y PARA LA ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES DONDE SEA POSIBLE, CON EL FIN DE HACERLAS ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTAS MAYORES; MÁS NO APLICA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20608354124	Fecha de envío :	23/06/2024
Nombre o Razón social :	CAMARA PERUANA DE INCLUSION S.A.C.	Hora de envío :	21:11:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases no contemplan el cumplimiento de las normas de accesibilidad en la comunicación que establece el literal a) y siguientes del artículo 29: señalización de la Norma Técnica A.120 del RNE, aprobado por R.M N° 075-2023-VIVIENDA, que señala que las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica A.120 del RNE, aprobado por R.M N° 075-2023-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE LA NORMA TECNICA A.120 ESTÁ ORIENTADA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, Y PARA LA ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES DONDE SEA POSIBLE, CON EL FIN DE HACERLAS ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTAS MAYORES; MÁS NO APLICA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20604214131	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:39:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En Capacitación del responsable de servicio se requiere capacitación de Infraestructura de salud en primer nivel, bajo enfoque de Norma técnica de salud (90H), se han revisado las partidas indicadas en los TDR y no se encuentra ninguna partida que pueda sugerir que las partidas se diferencien a las partidas de un servicio de edificaciones en general. Por el contrario al solicitar requisitos innecesarios denota un posible direccionamiento hacia algun determinado postor, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores. En caso isisitir con ese requisito indicar sustento técnico de lo requerido.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** A.1.2 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, TODA VEZ QUE, AL RESPECTO SOBRE EL PARTICULAR CABE PRECISAR QUE EN LA ETAPA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS PREVIAS A LA CONVOCATORIA, SE EFECTUÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO EN DONDE EMPRESAS DEL RUBRO MENCIONARON QUE CUMPLÍAN CON LA EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DONDE SE CONSIGNAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE FORMAN PARTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20604214131	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:39:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En Experiencia del responsable de servicio se requiere (01) año como residente y/o supervisor y/o responsable y/o jefe de servicio de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura del sector salud, se han revisado las partidas indicadas en los TDR y no se encuentra ninguna partida que pueda sugerir que las partidas se diferencien a las partidas de un servicio de edificaciones en general. Por el contrario al solicitar requisitos innecesarios denota un posible direccionamiento hacia algun determinado postor, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios.

Debería pedirse la misma experiencia pero para edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: A.1.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, TODA VEZ QUE, AL RESPECTO SOBRE EL PARTICULAR CABE PRECISAR QUE EN LA ETAPA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS PREVIAS A LA CONVOCATORIA, SE EFECTUÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO EN DONDE EMPRESAS DEL RUBRO MENCIONARON QUE CUMPLÍAN CON LA EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DONDE SE CONSIGNAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE FORMAN PARTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20604214131	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:39:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para técnico responsable del servicio, se solicita experiencia de 01 año como maestro de obra en edificaciones del sector salud, educación y turismo, se han revisado las partidas indicadas en los TDR y no se encuentra ninguna partida que pueda sugerir que las partidas se diferencien a las partidas de un servicio de edificaciones en general. Por el contrario al solicitar requisitos innecesarios denota un posible direccionamiento hacia algún determinado postor, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios.

Debería pedirse la misma experiencia pero para edificaciones en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: A.1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, TODA VEZ QUE, AL RESPECTO SOBRE EL PARTICULAR CABE PRECISAR QUE EN LA ETAPA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS PREVIAS A LA CONVOCATORIA, SE EFECTUÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO EN DONDE EMPRESAS DEL RUBRO MENCIONARON QUE CUMPLÍAN CON LA EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DONDE SE CONSIGNAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE FORMAN PARTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SAN MARTÍN DE CONGOÑA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

Ruc/código :	20604214131	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:39:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En Experiencia del postor solicitan experiencia en infraestructura de salud, se han revisado las partidas indicadas en los TDR y no se encuentra ninguna partida que pueda sugerir que las partidas se diferencien a las partidas de un servicio de edificaciones en general. Por el contrario al solicitar requisitos innecesarios denota un posible direccionamiento hacia algun determinado postor, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios. Debería pedirse la misma experiencia pero para edificaciones en general.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: B Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, TODA VEZ QUE, AL RESPECTO SOBRE EL PARTICULAR CABE PRECISAR QUE EN LA ETAPA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS PREVIAS A LA CONVOCATORIA, SE EFECTUÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO EN DONDE EMPRESAS DEL RUBRO MENCIONARON QUE CUMPLÍAN CON LA EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DONDE SE CONSIGNAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE FORMAN PARTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null